dando todavia a nos
e a los nuestros nues
tros señorio en nues
tros derechos en todas
cossas e pro de la ciudad
mandamos e defen
demos que ellos en nin
guno del concejo non
fagan apartamien
tos ni allegamientos
ni fechas ninguna
a menos de los juezes
e de la justicia e cada
que obieren acuerdo
que lo alzan en ara
zan fon de los juezes
de ven juzgar: los pstos=
otrosi les otorgamos
que ordenes no alzan
cassas ni heredamien
tos en la ciudad
de murcia ni en su ter
mino a que ellos a quien
nos las avemos dado
o nos los nuestros
lo ovieremos de aqui
adelante por nues
tros previlegios otor
gamos otrosi man
damos que los escrivanos